

Bogotá D.C., Agosto 23 de 2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE
23/8/2013 12:21:7 FOLIOS:3 ANEXOS:0
AL CONTESTAR CITE: 4120-E1-28231
TIPO DOCUMENTAL: INFORMACION
REMITE: CARLOS LOZANO

Doctor

Juan Gabriel Uribe

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

La ciudad

Estimado Señor Ministro: cordial saludo

Nos dirigimos a Usted como organizaciones y personas que protegen el ambiente en relación con la preservación de los páramos en Colombia. En particular, respecto de una urgente tarea: la inmediata delimitación de dichos ecosistemas, adoptando para ello la cartografía elaborada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt.

La necesaria demarcación de los páramos brindaría mayor certeza para su protección, acción requerida especialmente por las amenazas que este ecosistema enfrenta y por su importancia para el abastecimiento de agua dulce para las actuales y futuras generaciones, la conservación de especies endémicas y en peligro—como el oso de anteojos y el cóndor de los Andes— y la mitigación del cambio climático. La Ley del Plan Nacional del Desarrollo (1450 de 2011) en su artículo 202 obliga al Ministerio a delimitar los páramos por acto administrativo, agregando que se debe tener en cuenta la cartografía a escala detallada del Instituto Humboldt. Asimismo, las decisiones de la Corte Constitucional también se han referido a la necesidad de delimitar dichos ecosistemas para protegerlos más efectivamente¹.

La Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de conservar las zonas de páramo, compromiso ratificado por la normativa ambiental (como la Ley 99 de 1993 y los Decretos sobre Sistema de Áreas Protegidas, entre otros). Adicionalmente, acuerdos internacionales ratificados por Colombia como el Convenio de Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional, el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y la Declaración de Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo, también incorporan la obligación del Estado de proteger estos ecosistemas.

Pese al amparo jurídico del que gozan los páramos, se han otorgado títulos mineros y autorizado actividades de exploración y explotación minera en éstas áreas. La falta de delimitación ha sido un argumento para ello. El proyecto Angostura, ubicado en el páramo de Santurbán, ejemplifica claramente esta situación. Allí, empresas como la canadiense Eco Oro Minerals Corp. (antes Greystar Resources Ltd.), argumentan incertidumbre jurídica por la ausencia de delimitación para insistir en implementar títulos mineros y posteriormente una mina de oro en el páramo. Lo anterior, a pesar de que todas las autoridades ambientales nacionales y regionales han concluido que el proyecto, o al menos la gran mayoría de títulos, se encuentran en zona de páramo, razón por la cual el Ministerio de Ambiente colombiano negó la licencia ambiental.

¹ Corte Constitucional, sentencia C-443 de 2009, Magistrado Ponente: Humberto Sierra Porto.

El caso de Santurbán ha repercutido a nivel internacional, como lo evidencia la intervención de la Oficina “Compliance Advisor Ombudsman” (Oficina del Asesor en Cumplimiento, CAO, por sus siglas en inglés), del Banco Mundial, que actúa como mecanismo de rendición de cuentas de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés). En su evaluación preliminar, la CAO encontró mérito para realizar una “auditoría de cumplimiento” a la inversión de la IFC en Eco Oro. El foco de la investigación será conocer si para otorgar el financiamiento se realizó una adecuada evaluación de los impactos sociales y ambientales del proyecto Angostura.

En este marco, el esfuerzo del Instituto Humboldt para delimitar estos ecosistemas es altamente valioso, ya que brinda las herramientas técnicas y científicas que le permitirán al Ministerio cumplir con su función. Vale la pena resaltar que la definición de los páramos debe partir de una perspectiva ecosistémica, dado que ellos y sus componentes se relacionan entre sí de forma compleja, integral e interdependiente. La protección de páramos sólo tendrá el impacto requerido hasta que el Ministerio, en una decisión histórica, delimite las zonas de páramo en Colombia.

En virtud de la importancia de los páramos para la biodiversidad y para la existencia humana, particularmente para las comunidades andinas en nuestro país, y de la exclusión jurídica de actividades mineras en esos ecosistemas, le instamos a dar un paso más para su efectiva protección. De acuerdo con información del diario santandereano Vanguardia Liberal, el Ministerio tomará una decisión sobre esta materia el 30 de agosto de este año². En vista de esa circunstancia, le exhortamos a adoptar de manera oficial y lo antes posible la delimitación de páramos efectuada por el Instituto Humboldt y así continuar el curso de acción expresado con la negación de la licencia ambiental para la mina Angostura. Esto contribuirá en forma crucial a la protección efectiva de los páramos, beneficiando a las comunidades humanas y a los ecosistemas que dependen del agua provista por ellos. De esta manera se evitaría que la falta de definición de esas zonas sirva de excusa para el desarrollo de actividades que dañen los páramos y otros entornos sensibles en el país.

Agradecemos su atención y quedamos a la espera de su respuesta, que podríamos recibir en la Diagonal 40ª No. 14-75, Bogotá D.C. o al correo clozano@aida-americas.org

Atentamente,

Astrid Puentes Riaño

Codirectora, Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, AIDA

Carlos Lozano Acosta

Asesor legal, Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, AIDA

² Diario Vanguardia Liberal. Sección economía. 26 de julio de 2013. El 30 de agosto estaría lista “nueva” delimitación del páramo de Santurbán. <http://www.vanguardia.com/economia/local/218095-el-30-de-agosto-estaria-lista-nueva-delimitacion-del-paramo-de-santurban>

César Rodríguez Garavito

Cofundador de Dejusticia y Director, Observatorio de Justicia Ambiental

Gloria Amparo Rodríguez

Directora Especialización y Línea de Investigación Derecho Ambiental
Facultad de Jurisprudencia, Universidad del Rosario

Gregorio Mesa Cuadros

Director Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales – GIDCA.
Universidad Nacional de Colombia

Manuel Rodríguez Becerra

Presidente, Foro Nacional Ambiental

Margarita Flórez

Directora ejecutiva, Asociación Ambiente y Sociedad

Sebastián Rubiano

Investigador y profesor de derecho ambiental, Universidad de los Andes